

PUEBLO ORGANIZADO Y AMPARO CONSTITUCIONAL

José G. Delgado H.

TRES EVENTOS

La mayor riqueza de la Humanidad no está en el dinero que los hombres pueden tener; vale mucho más la capacidad que tiene de intercambio de todos los pensamientos e inquietudes que se llevan por dentro. Esta circunstancia me impulsa a compartir con ustedes estos pensamientos relacionados con tres eventos realizados en la Provincia Venezolana, particularmente en la Ciudad de Mérida, cuna de la cultura en el Occidente de Venezuela.

Estos eventos se vinculan al ambiente universitario y juvenil que caracteriza a la "Ciudad de los Caballeros". El Primero organizado por la "Asociación Civil de Estudiantes de Derecho Para la Práctica Forense" (ACEDEPRAF). Las Primeras Jornadas de Derecho Actual. El segundo, organizado por el Centro al Servicio de la Acción Popular y la Pastoral Juvenil, Primer Encuentro de Grupos Juveniles por Mérida, reunido bajo el lema: "Donde hacemos morir la Injusticia nace la Paz". El tercero, organizado por una Promoción de Abogados, próxima a egresar de la Universidad de Los Andes, Jornada de reflexión sobre el Amparo Constitucional.

Luego de asistir a estos eventos, nace en mí una inquietud fundamental: "El Pueblo Organizado puede lograr el Amparo de sus Derechos". Esta inquietud ha motivado el presente artículo, que a mi entender es importante en el momento actual, donde todos debemos luchar por salir adelante, en medio de una crisis generalizada a todos los niveles, en donde la VICTIMA en última instancia es el PUEBLO, los desheredados a quienes no han llegado todavía los beneficios de la riqueza petrolera, los habitantes de los cinturones de miseria que luchan constantemente contra las condiciones de vida infrahumanas que violan o menoscaban el pleno goce y ejercicio de sus derechos fundamentales.

A mis oídos parece llegar una pregunta llena de curiosidad, formulada por los lectores: ¿Qué relación pueden tener los eventos señalados y la organización popular para la defensa de los Derechos? La respuesta no es sencilla; sin embargo, puede obtenerse de los siguientes planteamientos:

Conocimiento y defensa de los derechos

Las jornadas de Derecho Actual, son el producto de una Asociación organizada para brindar asesoramiento y asistencia jurídica para los habitantes de los Barrios que no tienen recursos económicos para sufragar los gastos que genera la defensa de sus derechos. En dicha Jornada se trataron temas como el Amparo Constitucional, el Derecho Vecinal, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la Asistencia Jurídica Popular y algunos aspectos de la Reforma del Código de Procedimiento Civil.

De este evento surge una conclusión: Las clases populares necesitan conocer sus derechos fundamentales y los mecanismos de que disponen para defenderlos, frente a las actuaciones de los particulares y de los organismos públicos que tratan de menoscabar sus Derechos.

Participación popular

El Encuentro Juvenil se organiza por un organismo preocupado por la Acción Popular y la educación del Pueblo para incentivar la organización que permita responder a las necesidades fundamentales de cada sector popular. Este Encuentro nos permitió compartir experiencias relacionadas con distintas formas de expresarse la cultura popular: música, teatro, deporte, títeres, religión. Se realizaron diversos talleres: Ayuda al Estudiante, los Medios de Comunicación social, Organización Popular, Relaciones Humanas, redacción de Afiches y Pancartas, los Derechos Humanos y la Paz, etc.

De este evento surge una conclusión: Se deben tomar en cuenta las experiencias culturales del Pueblo a fin de trabajar organizadamente en los diversos grupos populares; es igualmente importante dar al Pueblo la oportunidad de conocer sus derechos y deberes e incentivar la participación popular en el ejercicio y defensa de tales derechos, e incluso frente a las autoridades que pudieran violarlos; el respeto a los derechos de todos nos permitirá alcanzar la Justicia sobre la cual se fundamenta la Paz verdadera.

El amparo constitucional

La Jornada de reflexión sobre el Amparo Constitucional es organizada por un grupo de universitarios a punto de graduarse de "Abogados", empeñados en conocer algo más sobre el Amparo.

De este evento surge la comprensión de algo que se ha olvidado a menudo en nuestras aulas universitarias: el Amparo Constitucional se presenta para nosotros como el medio legal por excelencia para actuar frente a la violación de un Derecho consagrado en la Constitución, ocasionada por la actuación de un particular o de un representante del Poder Público, en cualquiera de sus ramas: Ejecutivo, Legislativo o Judicial.

En nuestra Venezuela "democrática" el Poder Político está pretendiendo limitar a los ciudadanos el ejercicio de esta facultad de defensa que nos otorga la misma Constitución Nacional, fundamentalmente para defendernos de las actuaciones arbitrarias del Estado, por intermedio de sus funcionarios públicos, cuya guía de actuación, en la gran mayoría de los casos, se encuentra en el "partidismo", olvidando el "Estado de Derecho" del cual nos gloriamos tanto en Venezuela.

LOS PROYECTOS DE LEY

En materia de Amparo Constitucional, ninguno de los Proyectos de Ley que se discuten en el Congreso, con la finalidad de reglamentar su ejercicio, a nuestro criterio, que se une al de personas muy calificadas en los ambientes jurídicos, permite garantizar satisfactoriamente la defensa constitucional de nuestros derechos y garantías fundamentales. Pareciera que su discusión y aprobación responde más a compromisos políticos que a un sano interés por resolver una necesidad jurídica en cuanto a la defensa legal de los derechos.

Será que nuestra futura Ley de Amparo aumentará el gran número de leyes que en nuestro ordenamiento jurídico no responden a nuestra realidad social, por la falta de estudio del contorno social al cual se aplican o porque sus textos se "copian" de contextos sociales distintos al nuestro. Dejo esta inquietud a la consideración de mis lectores.



Para no olvidar la idea fundamental de este escrito, quiero destacar que el Pueblo, verdadero "productor" del Derecho positivo (leyes) en toda sociedad verdaderamente organizada, en nuestro país presenta enormes mayorías que desconocen el contenido de las leyes que los regulan, y, por lo tanto, ignoran cuáles son sus derechos y deberes ciudadanos. A la luz de esta realidad, se impone para quienes "conocemos" e "interpretamos" las leyes un compromiso muy serio: **DEBEMOS ORIENTAR AL PUEBLO Y PERMITIRLE QUE CONOZCA LAS LEYES, PARA QUE HAGAN EFECTIVOS SUS DERECHOS FUNDAMENTALES.**

Este compromiso adquiere mayores dimensiones al considerar las oportunidades en las cuales "gente del pueblo" tiene que presentarse ante un Tribunal para exigir la protección de sus derechos, dependiendo de los buenos oficios de los Abogados.

En materia de Amparo Constitucional, la cuestión es más dramática, pues el ciudadano busca proteger sus derechos, generalmente, frente a las violaciones ejercidas por los funcionarios que representan al Poder Público Nacional, Estatal, Municipal o descentralizado si está involucrado un Instituto Autónomo.

Esta problemática se planteó como tema común en los tres eventos que reseñamos al principio, porque en este ámbito es donde comienza a funcionar más "técnicamente" lo que se conoce como Amparo Constitucional.

En relación con este tema, podemos elaborar las siguientes observaciones:

MANTENER EL AMPARO JUDICIAL

Aun cuando se llegue a aprobar la Ley de Amparo, se debe mantener la jerarquía constitucional que nuestro legislador ha otorgado al Amparo Judicial de los derechos y garantías fundamentales, al establecer una norma constitucional de aplicación general, en los siguientes términos:

"LOS TRIBUNALES AMPARARÁN A TODO HABITANTE DE LA REPUBLICA EN EL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS QUE LA CONSTITUCION ESTABLECE, EN CONFORMIDAD CON LA LEY. EL PROCEDIMIENTO SERA BREVE Y SUMARIO, Y EL JUEZ COMPETENTE TENDRA POTESTAD PARA RESTABLECER INMEDIATAMENTE LA SITUACION JURIDICA INFRINGIDA". (Artículo 49 C.N.)

De conformidad con el contenido del artículo que antecede, hay ciertos elementos relacionados con el Amparo Constitucional que debe seguir manteniendo la Ley que reglamente su ejercicio por los ciudadanos que acuden a los tribunales, como son:

1. El Amparo Judicial de los derechos y garantías, corresponde a los Tribunales de la República, en sentido general, sin estar determinada su Jerarquía

o pretendiendo establecer una jurisdicción especial para que se encargue de otorgar el Mandamiento de Amparo.

2. El Amparo Judicial de los derechos y garantías beneficia a todo habitante de la República; por eso, cualquier persona puede solicitar el Amparo Judicial, frente a una medida que constituya una violación de un derecho o garantía, aun cuando la persona recurrente no esté directamente afectada por la medida.

3. El Amparo Judicial de los derechos y garantías tiene como objetivo fundamental: garantizar y permitir realmente el goce y ejercicio de los derechos y garantías otorgados por la Constitución; por eso, la existencia de este Recurso en el ordenamiento jurídico con un alcance general, lo consideramos fundamental para salvaguardar el régimen constitucional de cualquier país.

4. El Amparo Judicial de los derechos y garantías deja al juez la potestad inmediata para restablecer la situación jurídica que se ha lesionado, a fin de restablecer, en cada caso concreto, el orden constitucional que se ha menoscabado.

Si la pretendida Ley de Amparo menoscaba cualquiera de estos elementos constitucionales del Amparo Judicial, debe ser rechazada por nosotros, pues lesiona una garantía fundamental que nos otorga la Constitución.

PROCEDIMIENTO SENCILLO Y MECANISMOS OBLIGANTES

La futura Ley de Amparo debe dedicar su articulado a lograr establecer el procedimiento que debe seguirse en los Tribunales para obtener el Amparo Judicial a los derechos y garantías constitucionales, sin menoscabar los términos del citado artículo 49 de la Constitución, y permitiendo que todo ciudadano tenga acceso al Amparo Judicial, mediante un procedimiento sencillo, caracterizado por su brevedad y contenido sumario que pueda ser utilizado por cualquier persona, aun cuando en un primer momento no disponga de Abogado que le asista en el Tribunal.

Otro aspecto importante del procedimiento que debe ser reglamentado en la Ley es el relacionado con la ejecución del mandamiento judicial que acuerde el Amparo Judicial de los derechos y garantías constitucionales. En este aspecto se deben tener en cuenta incluso aquellos derechos "inherentes a la persona humana" que no figuren expresamente en la Constitución, pues su ausencia del texto no implica negación de los mismos de conformidad con el texto del

Artículo 50.

Para permitir la efectiva ejecución del Amparo, la Ley debe establecer mecanismos que obliguen a los funcionarios públicos a quienes corresponda hacer efectiva la sentencia de Amparo, máxime si consideramos que es un procedimiento especial donde el "ejecutado" es el Estado Venezolano en último término, aun cuando se señale expresamente a un funcionario del Poder Público o de la Administración Pública (centralizada o descentralizada); de allí que sugerimos como "sanciones" posibles las señaladas en la Ley de Carrera Administrativa (amonestaciones, suspensiones, destitución) e incluso sanciones que involucren una responsabilidad civil o penal (multas proporcionales, arrestos, etc.) de conformidad con el estudio que se haga en cada caso concreto donde el funcionario ha incumplido total o parcialmente el Mandamiento Judicial de Amparo.

ORIENTACION DE LA OPINION PUBLICA

En atención al Proyecto que se discute en el Congreso, desconocido para las grandes mayorías de los venezolanos, cosa muy común en nuestro país, debe procurarse la orientación de la opinión pública sobre las consecuencias de esta reglamentación legislativa del Amparo Constitucional.

Demos al Pueblo Venezolano la oportunidad de saber lo que "gana" o "pierde" con este Proyecto de Ley, que trata de reglamentar un Recurso vigente y necesario en nuestra Venezuela.

La importancia de la organización y la concientización del Pueblo en esta materia permitirá que en el futuro se pueda lograr el efectivo Amparo Judicial

de los derechos y garantías y, a corto plazo, nos permitirá salir al paso de la posibilidad real que se tiene a través de este Proyecto de Ley de Amparo donde se puede "mutilar" el alcance general que ha logrado el Amparo consagrado en la Constitución vigente; un ejemplo claro de ésto lo tenemos en el texto del Proyecto, donde se pretende rodear a la Solicitud de Amparo de ciertos requisitos formales que difícilmente puede llenar la gente común e incluso resultan problemáticos para los mismos Abogados "especialistas" en esta complicada materia de montarle "pleito judicial" al Estado. Otro ejemplo claro de lo que planteamos es: pretender excluir la posibilidad de utilizar el Recurso de Amparo, cuando el recurrente dispone de otra vía jurisdiccional ordinaria, cuya lentitud y retardo es para todos evidente en nuestros tribunales de justicia. Se nos pretende imponer esta exclusión, cómo si la violación de un derecho fundamental para el hombre se pudiera someter a la espera que imponen los trámites ordinarios de nuestra Administración de Justicia.

RECOGER LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES... Y DEL PUEBLO

Si queremos conservar la salud de nuestro régimen constitucional debemos pedir a nuestros legisladores que no se "apresuren" a reglamentar el Amparo Constitucional.

Es oportuno que recojan la experiencia de los órganos jurisdiccionales cuyas sentencias han pretendido llenar el vacío legislativo que les impide, en cierta forma, darle un curso normal a las solicitudes de Amparo Constitucio-



nal. Pero no por ello dejan de conceder la protección a los ciudadanos que ven lesionados sus derechos constitucionales. También pueden acoger nuestros legisladores las observaciones de los Abogados en ejercicio que han tenido que "lidiar" para poner en práctica este recurso concedido por la Constitución.

Como última consideración quiero manifestar a nuestros legisladores, a los jueces, a mis colegas abogados, a la gente del Pueblo que puedan leer estas líneas, que todos en conjunto debemos recordar y saber que la mejor fuente del Derecho Positivo (Leyes emanadas de una autoridad competente de obligatorio cumplimiento) es la misma experiencia diaria del Pueblo. Si nuestros instrumentos legales recogen esta experiencia popular, podremos lograr que los ciudadanos verdaderamente sometan su conducta a las leyes.

De nada vale imponer una Ley de Amparo para cuya aplicación no estamos preparados los venezolanos. Es preferible realizar un esfuerzo serio para educar a los gobernantes y los gobernados en la difícil tarea de ejercitar los derechos propios y respetar los ajenos. De lograrlo estaremos contribuyendo a conservar la libertad, la democracia y el Estado de Derecho, que se fundamenta en el pleno goce, ejercicio y protección de los derechos y garantías que nos ha otorgado a los venezolanos nuestra Constitución.

materiales para la comunicación popular

MATERIALES PARA LA COMUNICACION POPULAR

Un servicio trimestral del Centro de Estudios sobre Cultura Transnacional (IPAL) destinado a las personas e instituciones que trabajan en el campo de la cultura y la comunicación populares.

Perú			1/ 120	
Brazil	Regina Faria	Cx. 92.03256/2 BANESPA 212, 1/11 a Mariana - São Paulo	160.000 cruzeiros	
Colombia	Claudia Mayrén	Caja Social de Ahorros cta. 06-010655-610 - Bogotá	1.200 pesos	fuera de Bogotá enviar giro
Costa Rica	Ricardo Sol	Avenida 409 (2100) Escazú - San José	480 colones	enviar cheques
Chile	CENECA	Santa Brígida 108 Providencia - Santiago	3.000 pesos	
Paraguay	Carlos A. Torres	Estrada 892 gto. "B" Asunción	15.000 guaraníes	
Venezuela	CESAP	San José del Avila (edificio de la Abadía) San José del Avila - Caracas	150 bolívares	enviar cheques
América Latina y el Caribe			US\$ 15.00	
USA, Canadá y Europa			US\$ 30.00	

Incluye correo aéreo.

Rogamos enviar cheques o giros a los nombres y direcciones o cuentas mencionadas y copias de los cupones al

Centro de Estudios sobre Cultura Transnacional
La Mar 170 - Lima 18 - Perú

Las personas que se suscriben directamente a nuestras oficinas, hacer el envío a nombre del Centro de Estudios sobre Cultura Transnacional.